



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 332-2025-UNIFSLB

Bagua, 18 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Informe Nº 501-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-FRMP, su fecha 18 de diciembre del 2025; Informe Nº 512-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 18 de diciembre del 2025; Informe Jurídico Nº 325-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 18 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 *Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 *Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) *administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 *Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, con el Informe Nº 501-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-FRMP, su fecha 18 de diciembre del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito aprobación mediante acto resolutivo de IOARR: "Adquisición de mobiliario de ambientes de bienestar universitario y; en el (la) residencia Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas" – CUI 2714595; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) y, a la vez, solicitar la aprobación mediante acto resolutivo de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y; EN EL(LA) RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI Nº 2714595, la misma que fue aprobada con fecha 05 de diciembre de 2025, a fin de viabilizar la ejecución de las acciones administrativas y presupuestales correspondientes, permitiendo la adquisición del mobiliario necesario para la adecuada implementación de los ambientes de bienestar universitario y la Residencia Universitaria, contribuyendo así al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, descanso y estudio de los estudiantes beneficiarios y al cumplimiento de los objetivos institucionales de la universidad.

1.1. RESUMEN DE PRESUPUESTO

El presupuesto total de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y; EN EL(LA) RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI Nº 2714595, asciende a la suma total de S/ 695,090.00 (seiscientos noventa y cinco mil noventa con 00/100 soles), tal como se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	PARCIAL S/
1	CAMAROTE METÁLICOS, 1 1/2 PLAZA	Und.	152	S/ 1,600.00	S/ 243,200.00
2	CÓMODAS DE POLIPROPILENO	Und.	260	S/ 570.00	S/ 148,200.00
3	COLCHONES (incluye juego de sabanas, almohadas y funda para colchón), 1 1/2 PLAZA	Und.	300	S/ 972.00	S/ 291,600.00
4	MESAS GRANDES DE ESTUDIO	Und.	2	S/ 3,840.00	S/ 7,680.00
5	SILLAS DE PLÁSTICO	Und.	42	S/ 105.00	S/ 4,410.00
TOTAL					S/ 695,090.00



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

- MODALIDAD DE EJECUCION

La ejecución de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y; EN EL(LA) RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N° 2714595, será por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA.

- PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y; EN EL(LA) RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N° 2714595 es de 60 (Sesenta) días calendarios.

- FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento para el presente servicio será con recursos ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. (...)"

Finalmente, recomienda lo siguiente: "(...) se recomienda la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y; EN EL(LA) RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N° 2714595, mediante la emisión del Acto Resolutivo correspondiente (...)"

Que, con el Informe N° 512-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 18 de diciembre del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Solicito emisión de acto resolutivo*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) *Es grato dirigirme a usted a fin de saludarle cordialmente, y, en atención al documento citado en la referencia, comunico lo siguiente: La Unidad Ejecutora de Inversiones formula la solicitud para aprobación del Expediente Técnico de la IOARR : "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N°2714595, lo cual deberá realizarse previa emisión de la opinión legal correspondiente.* (...)"

Que, a través del Informe Jurídico N° 325-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 18 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Respecto a la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR con CUI N° 2714595*"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...), esta oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del expediente técnico de la





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

IOARR: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N°2714595 (...)".

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta procedente: "APROBAR el expediente técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N°2714595, ello en mérito a los informes técnicos emitidos, por tal razón emítase el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62º de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36º del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N°2714595, hasta por la suma total de S/ 695,090.00 (seiscientos noventa y cinco mil noventa con 00/100 soles), tal como se detalla a continuación:

1.1. RESUMEN DE PRESUPUESTO

El presupuesto total de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y EN EL(LA) RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N° 2714595, asciende a la suma total de S/ 695,090.00 (seiscientos noventa y cinco mil noventa con 00/100 soles), tal como se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	PARCIAL S/
1	CAMAROTE METÁLICOS, 1 1/2 PLAZA	Und.	152	S/ 1,600.00	S/ 243,200.00
2	CÓMODAS DE POLIPROPILENO	Und.	260	S/ 570.00	S/ 148,200.00
3	COLCHONES (incluye juego de sabanas, almohadas y funda para colchón), 1 1/2 PLAZA	Und.	300	S/ 972.00	S/ 291,600.00
4	MESAS GRANDES DE ESTUDIO	Und.	2	S/ 3,840.00	S/ 7,680.00
5	SILLAS DE PLÁSTICO	Und.	42	S/ 105.00	S/ 4,410.00





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

- MODALIDAD DE EJECUCION

La ejecución de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y; EN EL(LA) RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N° 2714595, será por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA.

- PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y; EN EL(LA) RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N° 2714595 es de 60 (Sesenta) días calendarios.

- FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento para el presente servicio será con recursos ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones, las acciones necesarias para la implementación, seguimiento y ejecución del proyecto aprobado, en coordinación con las instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias involucradas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
PRESIDENCIA
DGA
UEI
INTERESADO
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL